



X

**REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS  
DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (COMUDENA)  
DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**

**TITULO I**

**COMITÉ MULTISECTORIAL**

**Artículo 1. Base Legal**

- Constitución Política del Perú
- Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021
- Código de los Niños y Adolescentes
- Convención de los Derechos de los Niños y Adolescentes
- Ley N° 30467 del Interés Superior del Niño

**Artículo 2. Definición:**

El Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, niña y Adolescente – COMUDENA del distrito de Carmen de La Legua Reynoso se constituye con el objeto de promover el trabajo articulado entre la municipalidad y las instituciones vinculadas a niñez y adolescencia del distrito, para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

El COMUDENA es un órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal sobre temas referidos a la niñez y adolescencia.

**Artículo 3. Funciones:**

El COMUDENA tiene las siguientes funciones:

- a. Analizar la problemática de la niñez y adolescencia en el distrito de Carmen de La legua Reynoso.
- b. Elaborar propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales y multidisciplinarias para la atención de la niñez y adolescencia.
- c. Articular el trabajo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local en los temas relacionados a la niñez y adolescencia
- d. Promover, difundir y evaluar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y Código del Niño y Adolescente.
- e. Elabora programas, estrategias a favor de las niñas, niños y adolescentes
- f. Impulsa la creación de servicios del sistema de protección en el nivel local
- g. Hace seguimiento de los casos atendidos por las instituciones a las cuales representan
- h. Participa en fecha emblemáticas referidos a niñez y adolescencia
- i. Hace incidencia ante las altas autoridades para la priorización de la niñez y adolescencia

**Artículo 4. Estructura del COMUDENA en la Municipalidad**



El Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente – COMUDENA, formará parte de la estructura municipal  
La DEMUNA como instancia técnica y servicio especializado en niñez y adolescencia contará con la asesoría permanente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como Ente Rector en Niñez y Adolescencia y debe formar parte de la estructura orgánica de la Municipalidad.

## TITULO II: LOS INTEGRANTES

**Artículo 4.** Son integrantes del COMUDENA:

- a. Alcalde
- b. Un representante del Concejo Municipal
- c. Gerente de Desarrollo Humano o el que haga sus veces
- d. Gerente de Presupuesto o planeamiento de la municipalidad
- e. Sub Gerencia de la DEMUNA, quien actúa como Secretaria Técnica.
- f. Un representante de cada una de las instituciones públicas de la localidad que desarrollan acciones o programas orientados a la niñez y adolescencia.
- g. Un representante de cada una de las instituciones privadas que desarrollan acciones dirigidas a la niñez o adolescencia.
- h. Representantes de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes del distrito.

**Artículo 5.** De la representación de las instituciones participantes:

- a. Las instituciones públicas invitadas están representadas por el funcionario de más alto rango en dicha dependencia en la localidad, quien puede delegar esa representación en otra persona con poder de decisión.
- b. Las instituciones privadas invitadas están representadas por el miembro de más alto nivel de la institución en la localidad, de acuerdo a sus estatutos. Al igual que en el caso precedente, la representación puede ser delegada en otra persona.
- c. La representación de los NNA se hará por conformación legal
- d. La delegación de cada uno de los representantes se hará de conocimiento a la Junta Directiva del COMUDENA en forma escrita.
- e. La representación que ejercen los miembros de las diferentes instituciones que participan en el COMUDENA es a nombre de la entidad de la cual proceden.

## TITULO III INSTANCIAS DEL COMUDENA

**Artículo 6.** De las Instancias:

El COMUDENA cuenta con dos instancias: la Asamblea General, y la Junta Directiva.



## CAPITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

### Artículo 7. La Asamblea General:

- a. Es una instancia de deliberación y consulta.
- b. Se reúne ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo crea necesario o ha pedido de la mitad más uno de sus integrantes.
- c. La Asamblea es presidida por el Alcalde o su representante.
- d. La Junta Directiva es la encargada de convocar a la Asamblea.
- e. El quórum para la Asamblea es la mitad más uno de sus integrantes.

### Artículo 8. De las funciones de la Asamblea:

- a. Aprueba el Plan de trabajo del COMUDENA
- b. Designa a los delegados que conforman la Junta Directiva.
- c. Evalúa el informe anual elaborado por la Junta Directiva.

Los acuerdos deben ser tomados por consenso, sin embargo, a falta de éste, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.

## CAPITULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

### Artículo 9. La Junta Directiva:

- a. Es una instancia permanente de coordinación.
- b. Se reúne ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.
- c. Es presidida por el Alcalde o su representante.

### Artículo 10. Integrantes de la Junta Directiva:

Integran la Junta Directiva:

- a. El Alcalde o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva.
- b. El representante del Concejo Municipal.
- c. De 4 a 6 integrantes elegidos en asamblea que representen a las instituciones públicas, privadas y a la organización de niñas, niños y adolescentes del distrito.
- d. La DEMUNA, quien actúa como Secretaría Técnica.

### Artículo 11. De la elección de los delegados:

- a. Los delegados se eligen en asamblea general.
- b. El plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a la renovación de delegados ante la Junta Directiva.



- c. Ante la renuncia o impedimento de uno de los delegados, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el período de la Junta Directiva.

**Artículo 12.** Funciones de la Junta Directiva:

- a. Elaborar la propuesta del Plan Operativo Anual del COMUDENA para su aprobación por la Asamblea General.
- b. Conformar las comisiones (mesas o líneas estratégicas) que requiera la ejecución del Plan de trabajo.
- c. Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos del Plan Operativo Anual.

**Artículo 13.** Funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- b. Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENA.
- c. Promover la participación de las instituciones públicas, privadas y de los niños, niñas y adolescentes.
- d. Proponer al Concejo Municipal la regularización de las funciones del COMUDENA.
- e. Delegar en un regidor o funcionario su representación en las sesiones del COMUDENA.
- f. Designar a los funcionarios que realizarán la labor de apoyo al COMUDENA.
- g. Informar en el mes de abril de cada año sobre el avance del desarrollo del Plan Distrital de Acción por la Infancia y Adolescencia.

**Artículo 14.** Función del representante del Concejo Municipal:

- a. El Representante del Concejo Municipal, participa permanentemente en el COMUDENA.

**Artículo 15.** Funciones de los delegados:

- a. Representar a las instituciones ante el COMUDENA que los eligieron ante la Junta Directiva.
- b. Canalizar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional y multidisciplinario.
- c. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción.

**Artículo 16.** Secretaría Técnica del COMUDENA:

- a. La DEMUNA es la encargada de la Secretaría Técnica del COMUDENA.
- b. Sus funciones son:
  - Redactar las Actas de la Asamblea General del COMUDENA y de las reuniones de la Junta Directiva.
  - Actuar de enlace entre la Municipalidad y las instituciones que integran el COMUDENA.
  - Elaborar el directorio de integrantes del COMUDENA.



- Mantener activa las coordinaciones entre el municipio y cada uno de los integrantes de las instituciones públicas y privadas
- Mantener informado a los integrantes del COMUDENA sobre los avances en niñez y adolescencia de acuerdo a los lineamientos dados por el Ente Rector-MIMP
- Proponer estrategias de intervención a favor de la niñez y adolescencia en el espacio local



#### TITULO IV DE LA ECONOMIA

##### Artículo 17.

- a. El Plan Operativo Anual del COMUDENA contará con un presupuesto asignado por la Municipalidad para su ejecución.
- b. El COMUDENA podrá participar en el presupuesto participativo.
- c. Por acuerdo de la Junta Directiva del COMUDENA se podrá elaborar proyectos para gestionar cooperación externa, interna, donaciones y otras formas de gestión de recursos, debiéndose presentar a la Asamblea informes detallados de ingresos y gastos.

#### TITULO V DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 18.** Los asuntos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del COMUDENA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

.....  
MG. RICARDO E. BARRENECHEA MATURRANA  
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO